



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
PATRIMONIO ESTATAL Y
MUNICIPAL Y DE ASUNTOS
MUNICIPALES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al municipio de Tampico, Tamaulipas, la donación a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de un predio propiedad municipal identificado como 2B, ubicado en Avenida Manrique 503, entre propiedad privada y zona militar, Fraccionamiento Colinas San Gerardo, Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 4,251.936 metros cuadrados**, promovida por el Ayuntamiento señalado.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numeral 1; 36, incisos b) y c); 43, inciso e); 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; 93, numerales 1, 2, 3 inciso b); y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Documentos que acreditan el acto jurídico**” se enlistan las documentales que forman parte del expediente enviado por el promovente del acto traslativo de dominio.

VI. En el apartado “**Naturaleza del acto jurídico**” se establece la facultad de este Órgano Legislativo para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

VII. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, las y los integrantes de estas comisiones expresan los argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VIII. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

1. El veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, presentó en Oficialía de Partes de este órgano legislativo la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al municipio



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de Tampico, Tamaulipas, la donación a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de un predio propiedad municipal identificado como 2B, ubicado en Avenida Manrique 503, entre propiedad privada y zona militar, Fraccionamiento Colinas San Gerardo, Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 4,251.936 metros cuadrados.

2. Posteriormente en fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) i) y k), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, mediante oficios número: HCE/PMD/AT-1196 y HCE/PMD/AT-1197, recayéndole a la misma el número de expediente 66-391, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto autorizar al municipio de Tampico, Tamaulipas, la donación a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de un predio propiedad municipal identificado como 2B, ubicado en Avenida Manrique 503, entre propiedad privada y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

zona militar, Fraccionamiento Colinas San Gerardo, Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 4,251.936 metros cuadrados.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del Ayuntamiento accionante:

*“**Primero:** Es prioridad del Municipio de Tampico, contribuir en acciones que mejoren la salud y calidad de vida de sus habitantes, para que gocen de lugares óptimos para su atención médica.*

***Segundo:** Que atendiendo a la solicitud realizada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado solicita la donación de un predio con superficie de 4,251.936 metros cuadrados identificado como 28, ubicado en Avenida Manrique 503, entre propiedad privada y zona militar, fraccionamiento Colinas San Gerardo aledaño al predio ya donado donde actualmente se construye un hospital, el predio solicitado en donación se utilizará para reubicar equipamiento como son tanques termo de oxígeno y planta de tratamiento de aguas residuales, además tendrá un espacio para área de maniobras de camiones y pipas de servicio para el abasto de insumas de vital importancia como gases medicinales, gas LP, medicamentos, alimentos, punto de reunión en caso de contingencia, todo lo anterior que sin duda ayudará al crecimiento a futuro del hospital.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tercero: *El Municipio de Tampico tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 14, punto número III de fecha 07 de febrero de 2025, donar a Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado un predio municipal, con superficie de 4,251.936 metros cuadrados.*

Cuarto: *Mediante Sesión ordinaria de Cabildo número 16, de fecha 27 de febrero de 2025, se desincorpora el inmueble municipal del patrimonio municipal para ser donado al ISSSTE y se precisó la ubicación del inmueble consistente en Avenida Manrique 503, entre propiedad privada y zona militar, fraccionamiento Colinas San Gerardo, Tampico, Tamaulipas.*

En caso de que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, no destine el inmueble para el destino autorizado, en un plazo no mayor a dos años, la donación será revocada y el bien y sus mejoras se revertirán de plano a favor de la autoridad donante.”

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El Ayuntamiento promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al municipio de Tampico, Tamaulipas, la donación a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de un predio propiedad municipal identificado como 2B, ubicado en Avenida Manrique 503, entre propiedad privada y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

zona militar, Fraccionamiento Colinas San Gerardo, Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 4,251.936 metros cuadrados.

2. Copia certificada de la Escritura Pública 3362, volumen LIII, de fecha 07 de mayo de 1973, ante la fe del Licenciado Oscar Javier Casanova Farrera, Notario Público número 8 con residencia Tampico, Tamaulipas, con el cual el Ayuntamiento referido acredita la propiedad del inmueble objeto de donación.

3. Copia certificada del Acta de Cabildo número 14 de la Sesión Ordinaria 14, de fecha 07 de febrero de 2025, en la que se aprobó por unanimidad de votos de los presentes en el cuerpo edilicio la donación de un predio perteneciente a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento referido.

4. Certificado de libertad de gravamen, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, de fecha 03 de marzo del 2025, correspondiente a la Finca No. 30233.

5. Copia certificada del manifiesto de propiedad, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 360119564044, de fecha 14 de marzo de 2025, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Tampico, Tamaulipas.

6. Copia certificada del avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 360119564044, de fecha 14 de marzo de 2025, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Tampico, Tamaulipas.

7. Oficio número ADMIN/390/2024, de fecha 02 de octubre de 2024, signado por el Jefe de servicios de la Dirección de Administración y Finanzas comisionado a la Subdelegación de Administración en Tamaulipas, mediante el cual se solicita la donación del inmueble.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

8. Oficio número SOPDUE/DU/0250/24, de fecha 17 de octubre de 2024, inherente a la Factibilidad de Uso de Suelo del Predio objeto de donación, signado por el Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y por la Directora de Desarrollo Urbano.

9. Oficio número SOPDUE/DU/3135/24, de fecha 17 de octubre de 2024, inherente a la subdivisión del Predio objeto de donación, signado por el Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y por la Directora de Desarrollo Urbano.

10. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.

11. Fotografías del inmueble.

VI. Naturaleza del acto jurídico

En criterio de estas Comisiones Unidas, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado, tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley; es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles, ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Asimismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Resulta oportuno señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

VII. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, resulta importante señalar que los bienes inmuebles que integran las reservas territoriales tanto del Estado como de los municipios, pueden ser objeto de donación siempre que dicha transmisión de dominio se lleve a cabo conforme a lo dispuesto por el marco normativo aplicable y que su finalidad responda a un interés colectivo. Estas condiciones deben ser objeto de análisis y aprobación por parte del Congreso del Estado, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

Ahora bien, derivado del estudio de la acción legislativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el Ayuntamiento promovente, en primer lugar, acredita ser legítimo propietario del predio objeto del presente dictamen y de conformidad a la normatividad aplicable cumple con las premisas antes señaladas, al tener un beneficio social, dado que el destino que se le dará al inmueble referido será la construcción para reubicar equipamiento como son tanques termo de oxígeno y planta de tratamiento de aguas residuales, además



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

tendrá un espacio para área de maniobras de camiones y pipas de servicio para el abasto de insumos de vital importancia como gases medicinales, gas LP, medicamentos, alimentos, punto de reunión en caso de contingencia. Así también, podrá ser utilizado para alojamiento, biblioteca y estancia para médicos de pregrado y médicos residentes de diversas especialidades.

En este contexto, la donación del inmueble al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado es jurídicamente y socialmente factible, dado que fortalecerá la infraestructura operativa y de servicios de salud en beneficio de la población derechohabiente.

Asimismo, el proyecto contempla destinar parte del predio al alojamiento temporal de médicos en formación, tanto de pregrado como residentes de diversas especialidades, lo que representa un incentivo para la permanencia y rotación eficiente de personal médico capacitado, además, la inclusión de una biblioteca y una estancia digna para este personal promoverá el desarrollo académico y profesional dentro de un entorno seguro y cercano a las instalaciones hospitalarias, con impactos positivos en la calidad de la atención médica.

Cabe señalar que el acto de donación cumple con el interés público y el fin social que exige la normatividad aplicable, en virtud de que el predio será destinado a actividades que fortalecen la capacidad institucional del ISSSTE y que, por ende, contribuyen directamente al bienestar de los trabajadores al servicio del Estado y sus familias. En consecuencia, se considera procedente y legalmente viable autorizar la donación, en los términos propuestos por el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
VIII. Conclusión**

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de las presentes comisiones con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL A FAVOR DE INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, la donación de un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal a favor de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado identificado como 28, ubicado en Avenida Manrique 503, entre propiedad privada y zona militar, fraccionamiento Colinas San Gerardo, Tampico, Tamaulipas, con superficie de 4,251.936 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

NE: 52.19m con Zona Militar;
39.98m con Zona Militar;
6.71m con Zona Militar; y
17.67m con Zona Militar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

SE: 72.33m con fracción del mismo lote.

SO: 100.00m con Avenida Torres Miranda; y
35.42m con fracción 2A del mismo lote.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado utilizará el predio donado para reubicar diverso equipamiento tal como tanques termo de oxígeno y una planta de tratamiento de aguas residuales, además tendrá un espacio para área de maniobras de camiones y pipas de servicio para el abasto de insumas de vital importancia como gases medicinales, gas LP, medicamentos, alimentos, punto de reunión en caso de contingencia. Así también, podrá ser utilizado para alojamiento, biblioteca y estancia para médicos de pregrado y médicos residentes de diversas especialidades.

ARTÍCULO TERCERO. En caso de que el donatario no destine el bien para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda su actividades por más de dos años, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Municipio de Tampico, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS PRESIDENTA			
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN SECRETARIO			
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA VOCAL			
DIP. BYRON ALEJANDRO EDUARDO CAVAZOS TAPIA VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL IDENTIFICADO COMO 2B, UBICADO EN AVENIDA MANRIQUE 503, ENTRE PROPIEDAD PRIVADA Y ZONA MILITAR, FRACCIONAMIENTO COLINAS SAN GERARDO, TAMPICO, TAMAULIPAS, CON UNA SUPERFICIE DE 4,251.936 METROS CUADRADOS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA			
DIP. VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO			
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS VOCAL			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, LA DONACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL IDENTIFICADO COMO 2B, UBICADO EN AVENIDA MANRIQUE 503, ENTRE PROPIEDAD PRIVADA Y ZONA MILITAR, FRACCIONAMIENTO COLINAS SAN GERARDO, TAMPICO, TAMAULIPAS, CON UNA SUPERFICIE DE 4,251.936 METROS CUADRADOS.